



Forest Stewardship Council®



Grupos de manejo forestal

FSC-STD-30-005 V2-0

Borrador 2.0



Título: Grupos de manejo forestal

Código del documento: FSC-STD-30-005 V2-0 ES

Aprobación: Xx xxxxx xxxx

Contacto: FSC International Center
Unidad de Desempeño y Estándares
Adenauerallee 134,
53113 Bonn, Alemania



+49-(0)228-36766-0



+49-(0)228-36766-65



psu@fsc.org

© 2020 Forest Stewardship Council, A.C. Todos los derechos reservados.

FSC® F000100

Ninguna sección de esta obra amparada por los derechos de autor del editor puede ser reproducida o copiada en forma alguna o por medio alguno (gráfico, electrónico o mecánico, incluyendo fotocopiado, grabación, grabación en cinta o sistemas de recuperación de información) sin la autorización por escrito del editor.

Las copias impresas de este documento no están controladas y servirán únicamente como referencia. Por favor, consulte la versión electrónica en la página web de FSC (ic.fsc.org) para asegurarse de que se trata de la última versión.

Forest Stewardship Council (FSC) es una organización no gubernamental independiente y sin ánimo de lucro, creada para promover el manejo ambientalmente adecuado, socialmente beneficioso y económicamente viable de los bosques del mundo.

La visión de FSC es que los bosques del mundo satisfacen los derechos y las necesidades sociales, ecológicas y económicas de la generación actual sin comprometer los de las generaciones futuras.

Introducción

En algunos casos, el acceso a la certificación FSC puede suponer un reto desde el punto de vista administrativo y económico. Un reto que puede ser especialmente significativo en el caso de los pequeños propietarios, los cuales normalmente no cuentan con los recursos necesarios para cumplir los requisitos de FSC. A fin de facilitar el acceso a la certificación FSC y su mantenimiento, se pueden crear grupos: varias unidades de manejo (de diferentes propietarios forestales) agrupadas y manejadas por una entidad grupal, que es el titular del certificado FSC para todo el grupo.

Los beneficios de la certificación de grupo no son solo económicos: se reducen los costes relacionados con la certificación y se promueve la economía de escala asociada a la obtención de servicios, así como el acceso a los mercados; el establecimiento de grupos también reduce las tareas administrativas de cada uno de los miembros, que a su vez reciben apoyo para poner en práctica un manejo forestal responsable. Dentro del marco del grupo, la entidad grupal tiene flexibilidad para asignar la responsabilidad de cada requisito a los diferentes actores del grupo. La intención es permitir que haya la suficiente flexibilidad para que cada grupo pueda encontrar su estructura óptima y la división de responsabilidades que mejor le convenga para cumplir con los requisitos de FSC. Por ejemplo, la entidad grupal puede desarrollar evaluaciones como las de impacto ambiental o las de altos valores de conservación (AVC) para toda el área del grupo, siempre y cuando cada unidad de manejo del grupo se ajuste a los resultados de dichas evaluaciones, junto con el resto de los requisitos de FSC aplicables.

Asimismo, es posible crear unidades de manejo de recursos dentro del grupo, por medio de las cuales se otorga responsabilidad a un administrador de recursos sobre un subgrupo de unidades de manejo o sobre el conjunto de unidades de manejo. Esta estructura permite un manejo más centralizado y transversal, implementado por el administrador de recursos, reduciendo así el riesgo asociado a las actividades de manejo forestal.

Esta versión revisada del estándar incluye la posibilidad optativa de incorporar contratistas forestales en el certificado de grupo para implementar servicios forestales en las unidades de manejo de su grupo. La entidad grupal será la encargada de formar y evaluar a estos contratistas forestales. Esto, a su vez, garantizará una protección adicional y reducirá aún más el riesgo asociado a las actividades de manejo.

Normalmente, son los pequeños propietarios quienes utilizan la certificación de grupo, pero esta está disponible para cualquier tipo de unidad de manejo y propiedad en todo el mundo.

Historial de versiones

- V 1-0** La Asamblea General de FSC de 1996 aprobó el desarrollo de nuevos enfoques para la certificación de pequeñas propiedades. En 1998, FSC aprobó la Política FSC "Group Certification: FSC Guidelines for certification bodies" (Certificación de grupo: directrices del FSC para las entidades de certificación, 31 de julio de 1998). En 2005, FSC identificó la necesidad de incorporar requisitos tanto para los administradores forestales como para las entidades de certificación. El 31 de agosto de 2009, el Consejo Directivo Internacional de FSC aprobó la primera versión del "Estándar FSC para entidades de grupo en grupos de manejo forestal" (FSC-STD-30-005 V1-0).
- V 1-1** Una revisión menor del estándar aclaró las responsabilidades del administrador de recursos y los requisitos de monitoreo durante el período de validez del certificado. Esta versión fue aprobada por el Director General de FSC, Kim Carstensen, el 21 de diciembre de 2017.
- V 2-0** Esta revisión del estándar fue resultado de la Moción 46 de la Asamblea General de FSC 2017. La revisión comenzó a finales de 2018, con el fin de ayudar a mejorar el acceso de los pequeños propietarios al sistema FSC, y para abordar las preocupaciones planteadas

por los actores sociales desde la aprobación de la primera versión del estándar. Además, se incorporó la madera controlada en el alcance del estándar, así como la posibilidad de incluir a los contratistas forestales en el alcance del certificado de grupo, y una metodología revisada de muestreo del monitoreo interno con un enfoque basado en el riesgo. Esta versión del documento fue aprobada por el Consejo Directivo de FSC en su xxx reunión, xx xxxx 20xx (*cumplimentar una vez que este borrador sea aprobado*).

Índice

A	Objetivo	5
B	Alcance	5
C	Fecha de entrada en vigor y de validez	5
D	Bibliografía	5
E	Términos y definiciones	5
PARTE I Establecimiento de grupos de manejo forestal		8
1	Requisitos para las entidades grupales	8
2	Requisitos para los miembros del grupo.....	8
3	División de responsabilidades	9
4	Conformidad a través de unidades de manejo	10
5	Tamaño del grupo	11
6	Grupos multinacionales.....	11
PARTE II Sistema de manejo del grupo.....		12
7	Incorporación de miembros nuevos al grupo.....	12
8	Difusión de información a los miembros	12
9	Reglas del grupo	12
10	Registros del grupo	13
11	Monitoreo interno	14
12	Cadena de custodia	15
PARTE III Inclusión optativa de contratistas forestales en los grupos		17
13	Requisitos para los contratistas forestales	17
14	Reglas del grupo para contratistas	17
15	Evaluación de contratistas forestales nuevos	17
16	Registros sobre los contratistas.....	17
17	Monitoreo interno con contratistas en el grupo	18
18	Monitoreo interno de los contratistas.....	18
19	Cadena de custodia con contratistas.....	18

A Objetivo

El objetivo del presente estándar es proporcionar los requisitos para el establecimiento y la administración de los certificados FSC de grupo de manejo forestal (MF), de manejo forestal/cadena de custodia (MF/CdC) o de madera controlada/manejo forestal (MC/MF).

B Alcance

Este estándar está dirigido a las entidades grupales para solicitar o mantener la certificación FSC de grupo de MF, MF/CdC o MC/MF.

NOTA: Todas las referencias a los grupos FSC de MF/CdC de este estándar incluyen también a los grupos FSC de MF.

Todos los aspectos del presente estándar se consideran normativos, incluyendo el alcance, las fechas de entrada en vigor y de validez, la bibliografía, los términos y definiciones, las notas, las tablas y los anexos, a menos que se indique lo contrario (a saber, los ejemplos).

C Fecha de entrada en vigor y de validez

Fecha de aprobación

Fecha de publicación

Fecha de entrada en vigor

Periodo de transición

Período de validez hasta que sea reemplazado o retirado

D Bibliografía

Los siguientes documentos de referencia son indispensables para la aplicación de este documento. En el caso de referencias sin fecha, la edición más reciente del documento (incluyendo cualquier modificación) será la aplicable:

FSC-STD-01-001 Principios y Criterios del FSC para el Manejo Forestal Responsable

FSC-STD-01-002 Glosario FSC

FSC-STD-01-003 Criterios de Elegibilidad para SLIMF

FSC-STD-20-007 Evaluaciones de Manejo Forestal

FSC-STD-30-010 Estándar para Madera Controlada FSC aplicable a Empresas de Manejo Forestal

E Términos y definiciones

Para el propósito de este estándar, los términos y definiciones que aplican son los establecidos en el documento *FSC-STD-01-002 Glosario FSC*, así como los siguientes:

Administrador de recursos (Resource Manager): Una persona o entidad jurídica a la que los miembros del grupo han otorgado la responsabilidad de garantizar el cumplimiento de los requisitos del estándar de manejo forestal responsable aplicable. En un grupo, el administrador de recursos y el administrador del grupo pueden ser la misma persona/entidad jurídica. El administrador de recursos supervisa las actividades operativas de manejo forestal, pero no asume la propiedad de los recursos forestales.

Código de subcertificado (Sub-certificate code): Número de identificación expedido a un miembro del grupo por la entidad grupal con el fin de distinguir a los miembros del grupo. La emisión de códigos de subcertificado es opcional y está sujeta a criterio de la entidad grupal.

Comunidades (Communities): En el contexto del presente estándar, este término se utiliza para referirse a los pueblos indígenas, las comunidades locales y los pueblos tradicionales¹.

Contratista forestal (Forestry contractor): Una persona o grupo de personas registradas legalmente que asumen la responsabilidad de llevar a cabo actividades de tala de bosques, silvicultura u otras actividades de manejo sobre el terreno en virtud de un acuerdo contractual con un administrador de grupo, administrador/es de recursos o miembro/s del grupo. El contratista forestal puede prestar estos servicios directamente o a través de subcontratistas (contratación externa).

NOTA: En el contexto del presente estándar, el término "contratista forestal" hace referencia a un contratista forestal que se ha unido a un grupo y está cubierto por el alcance del certificado FSC de grupo de MF/CdC o MC/MF para operar en las unidades de manejo del grupo.

Entidad grupal (Group Entity): Una persona o grupo de personas (por ejemplo, una cooperativa, una asociación de propietarios, una empresa) registrada como persona jurídica que representa a las unidades de manejo y contratistas forestales que constituyen un grupo para la certificación FSC de grupo de MF/CdC o MC/MF. El administrador del grupo solicita o es titular de la certificación de grupo a través de una entidad de certificación y representa al grupo durante el proceso inicial de certificación FSC y durante el período de validez del certificado. El administrador del grupo es responsable de la organización interna del grupo (el sistema de manejo del grupo) y del cumplimiento de este estándar.

Estándar de manejo forestal responsable aplicable (Applicable Forest Stewardship Standard): En el contexto del presente estándar, este término se utiliza para referirse a:

- El estándar o estándares nacionales aprobados de un país (puede haber más de un estándar en un país, o más de un estándar en el caso de grupos internacionales). Estos pueden ser estándares nacionales provisionales, estándares regionales provisionales o estándares nacionales de manejo forestal responsable²; O
- El estándar de madera controlada FSC-STD-30-010 *Estándar para Madera Controlada FSC aplicable a Empresas de Manejo Forestal*.

Miembro del grupo (Group member): Un propietario forestal o arrendatario que participa con sus unidades de manejo en un grupo para la certificación FSC de grupo de MF/CdC o MC/MF. Los miembros del grupo no son titulares de certificados FSC individuales, si no que sus unidades de manejo están cubiertas por el certificado FSC de grupo de MF/CdC o MC/MF emitido al administrador del grupo.

Unidad de manejo activa (Active management unit): A efectos de muestreo, unidad de manejo en la que desde la última evaluación se han llevado a cabo actividades de manejo forestal que entrañan el riesgo de tener un impacto negativo sobre cualquier valor del bosque, incluidos los valores económicos, ambientales y/o sociales. La definición de unidad de manejo activa varía para cada grupo y debe ser especificada por la entidad grupal utilizando un análisis basado en el riesgo.

Cuadro 1. Ejemplos de unidad de manejo activa

Ejemplos de manejo activo:

Aprovechamiento (todos los métodos de tala/extracción comercial) de madera, madera para la producción de energía y productos forestales no maderables; preparación del suelo; plantación o siembra; manejo de rodales de plantones; fertilización; raleo; creación de zanjas; actividades de

¹ Véase el estándar FSC-STD-01-001 para las definiciones de "pueblos indígenas", "comunidades locales" y "pueblos tradicionales".

² Véase el procedimiento FSC-PRO-60-007 para las definiciones de "estándar nacional provisional", "estándar regional provisional" y "estándar nacional de manejo forestal responsable".

remediación posaprovechamiento; desarrollo de infraestructura (construcción de caminos forestales); desmantelamiento (cierre) de caminos; manejo de combustible (clareo manual, etc.); canteras; uso de pesticidas químicos; actividades de quema controlada; poda; actividades de preparación para el aprovechamiento (marcado de árboles, demarcación de zonas de amortiguamiento ribereñas, identificación de áreas con sensibilidad ambiental y valores culturales).

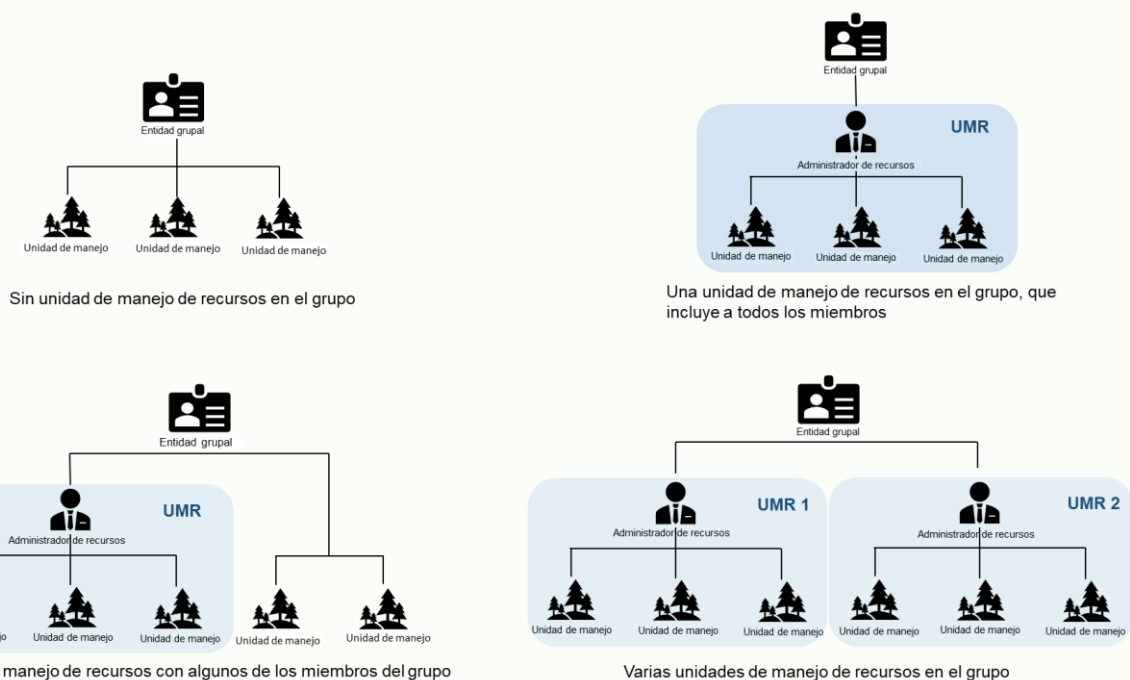
Ejemplos de manejo no activo:

Actividades de monitoreo para la protección forestal (patrullas contra incendios, vigilancia contra actividades no autorizadas, etc.); establecimiento y/o monitoreo de parcelas de muestra permanentes; mantenimiento de cortafuegos; segado de bordes de caminos; nivelación (perfilado) de caminos; demarcación y mantenimiento de líneas limítrofes; levantamiento/inventario de recursos forestales; manejo de especies invasoras con métodos no químicos; desarrollo/actualización de planes de manejo forestal; planificación operativa pasiva de una actividad de manejo forestal (actividades de SIG, demarcación de fronteras, reconocimiento del nivel del rodal).

Unidad de Manejo de Recursos, UMR (Resource Management Unit, RMU): Las unidades de manejo, pertenecientes a uno o más miembros de un grupo, administradas por el mismo administrador de recursos.

Cuadro 2. Ejemplos de organización interna de los grupos

A continuación, se presentan algunos ejemplos de cómo se puede organizar internamente un grupo. Es optativo contar con una o varias unidades de manejo de recursos en el grupo, y los miembros pueden decidir unirse a ellas o mantenerse al margen. Estos son solo algunos ejemplos; es posible establecer otras organizaciones internas.



PARTE I Establecimiento de grupos de manejo forestal

1 Requisitos para las entidades grupales

- 1.1 La entidad grupal será una persona o grupo de personas registradas como una entidad jurídica independiente.
- 1.2 La entidad grupal deberá cumplir con las obligaciones legales aplicables, tales como la inscripción y el pago de las tasas e impuestos correspondientes.
- 1.3 Una entidad grupal puede administrar más de un grupo, siempre que tenga suficiente capacidad y recursos para administrar más de un certificado.

NOTA: Cada grupo conllevará la emisión de un certificado. Los miembros del mismo grupo no pueden certificarse de conformidad con los estándares de MC y MF; deben separarse en dos grupos diferentes.

- 1.4 La entidad grupal será responsable del cumplimiento de este estándar.
- 1.5 La entidad grupal garantizará que todos los actores del grupo demuestren tener los conocimientos suficientes para cumplir con sus correspondientes responsabilidades dentro del grupo.

2 Requisitos para los miembros del grupo

- 2.1 Un miembro del grupo puede ser un propietario forestal o arrendatario que participa con sus unidades de manejo en un grupo para la certificación FSC de grupo de MF/CdC o MC/MF.

NOTA: Cualquier tipo de unidad de manejo (a saber: plantación, bosque natural, pequeño, grande, etc.) puede formar parte de un grupo, aunque algunos grupos pueden tener sus propias reglas específicas sobre qué unidades de manejo pueden unirse.

- 2.2 Cada miembro que quiera unirse a un grupo deberá firmar una declaración de consentimiento. En la declaración, el miembro deberá:
 - a) comprometerse a seguir el estándar de manejo forestal responsable aplicable y las reglas del grupo;
 - b) declarar que las unidades de manejo que se incorporan al grupo no están incluidas en otro certificado FSC;
 - c) permitir que la entidad grupal, la entidad de certificación, FSC y ASI cumplan con sus responsabilidades; y
 - d) acceder a que la entidad grupal sea el contacto principal para la certificación.

NOTA: La declaración de consentimiento no tiene por qué ser un documento individual. Puede formar parte de un contrato o de cualquier otro documento (por ejemplo, actas de reuniones) que especifique la relación acordada entre el miembro y la entidad grupal.

En el caso de las comunidades, la declaración también puede ser otra forma de acuerdo, como actas de asamblea, contratos de manejo forestal, acuerdos tribales para comunidades indígenas, grabaciones de entrevistas en caso de acuerdos orales, etc.

- 2.2.1 La declaración puede estar firmada por el miembro del grupo o por su representante (por ejemplo, el administrador de recursos o el consultor).
- 2.2.2 Cuando el miembro esté representado por otra parte (por ejemplo, el administrador de recursos o el consultor), la declaración deberá incluir además un acuerdo verificable entre el miembro y su representante.

NOTA: El requisito de que el acuerdo sea verificable implica que los representantes deben poder demostrar que han sido autorizados por el miembro para actuar en su nombre.

3 División de responsabilidades

3.1 La entidad grupal puede dividir las responsabilidades entre los diferentes actores del grupo (por ejemplo, la entidad grupal, los miembros, los contratistas, etc.).

NOTA: La entidad grupal es libre de determinar a qué nivel se lleva a cabo la implementación de los requisitos, siempre que se demuestre la conformidad de cada unidad de manejo (según la cláusula 4.1).

3.2 La entidad grupal deberá definir y documentar la división de las responsabilidades clave dentro del grupo, tal como se describe en la cláusula 3.1.

Cuadro 3. Estándar de manejo forestal responsable aplicable.

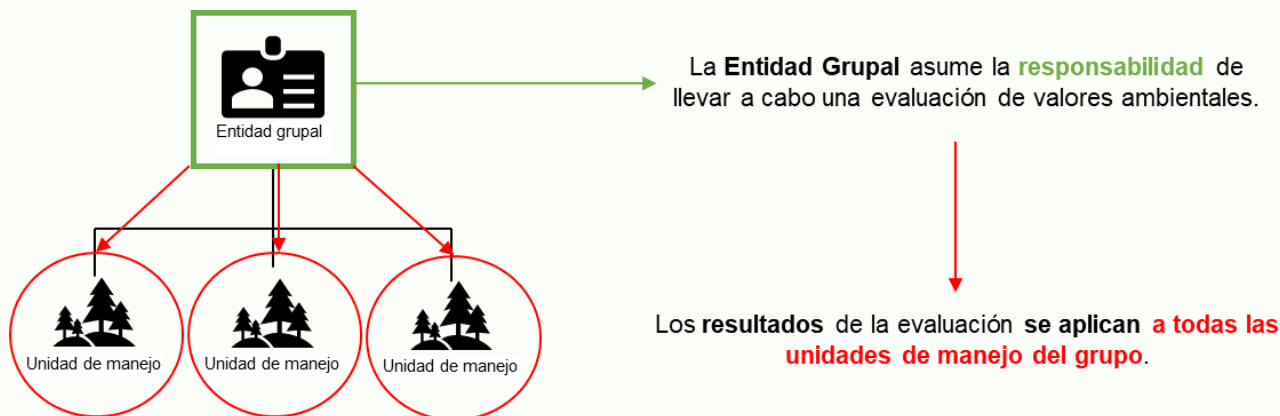
El estándar de manejo forestal responsable aplicable se desarrolla basándose en los Principios y Criterios de FSC, y los Indicadores Genéricos Internacionales. En todos estos documentos, el responsable de cumplir con todos los requisitos se denomina "La Organización".

En cuanto al presente estándar (FSC-STD-30-005), es la entidad grupal la responsable general de su cumplimiento, por lo que debe ajustarse al mismo. No obstante, esta responsabilidad puede ser delegada a otros actores del grupo. Por ello, en el contexto de la certificación de grupo, "La Organización" es el actor del grupo responsable de la conformidad con los requisitos del estándar de manejo forestal responsable aplicable. Puede tratarse de la entidad grupal, pero también de un miembro, un contratista, un consultor, el administrador de recursos, etc.

Cada grupo puede decidir cómo organizarse internamente y cómo dividir las diferentes responsabilidades para cumplir con el estándar de manejo forestal responsable aplicable.

Cuando la entidad grupal, u otro actor del grupo, es responsable del cumplimiento de un requisito del estándar de manejo forestal responsable aplicable, y este cumplimiento se implementa para todo el grupo y todas las unidades de manejo del grupo, esto se conoce comúnmente como "implementación o cumplimiento a nivel de grupo". Esto es posible, y se utiliza principalmente para los requisitos administrativos o de documentación. Es importante destacar que los resultados de los análisis implementados a nivel de grupo, y cualquier actividad de manejo relacionada con estos requisitos, debe implementarse/cumplirse en cada unidad de manejo del grupo.

Cuadro 4. Ejemplo de un requisito del estándar de manejo forestal responsable aplicable (Criterio 6.1) implementado a nivel de entidad grupal y cumplido en todas las unidades de manejo.



Otro ejemplo para cumplir con el Criterio 2.3 del estándar de manejo forestal responsable aplicable podría ser una plantilla de evaluación de riesgos elaborada por la entidad grupal para las operaciones de aprovechamiento con su correspondiente lista de verificación, incluidos los requisitos de salud y seguridad. Esta plantilla de evaluación sería desarrollada por la entidad grupal, pero se utilizaría en cada unidad de manejo para identificar el riesgo asociado a cada operación de aprovechamiento.

Administrador de recursos y unidad de manejo de recursos

- 3.3 Algunos o todos los miembros de un grupo podrían optar por transferir la responsabilidad de garantizar el cumplimiento con el estándar de manejo forestal responsable aplicable en sus unidades de manejo a un administrador de recursos y, además podrían agruparse en una unidad de manejo de recursos (UMR).
 - 3.3.1 El administrador de recursos de una UMR deberá asumir la responsabilidad de cumplir con el estándar de manejo forestal responsable aplicable y de seguir las reglas del grupo en nombre de todos los miembros de la UMR.
 - 3.3.2 Una UMR puede incluir a todos los miembros de un grupo o un subconjunto de miembros dentro de un grupo.
 - 3.3.3 Puede haber más de una UMR dentro de un grupo.

NOTA: Los miembros de una UMR pueden implementar algunas actividades de manejo en sus unidades de manejo, siempre y cuando la responsabilidad de garantizar el cumplimiento del estándar de manejo forestal responsable aplicable siga siendo del administrador de recursos.

4 Conformidad a través de unidades de manejo

- 4.1 Deberá demostrarse el cumplimiento de todos los requisitos del estándar de manejo forestal responsable aplicable para cada unidad de manejo dentro del alcance del certificado FSC de grupo de MF/CdC o MC/MF, excepto en los casos dispuestos por la Cláusula 4.2.
- 4.2 El cumplimiento de los umbrales de área establecidos en el estándar de manejo forestal responsable aplicable con respecto al Criterio 6.4 de los P y C de FSC versión 4 o el Criterio 6.5 de los P y C de FSC versión 5, puede demostrarse a través de varias unidades de manejo en vez de a nivel de una sola unidad de manejo individual en el caso de las unidades de manejo SLIMF de MF/CdC.
 - 4.2.1 En grupos con unidades de manejo SLIMF y no SLIMF, las unidades de manejo no SLIMF pueden cumplir con dicho requisito en representación de las unidades de manejo SLIMF, de manera parcial o total.

NOTA: las unidades de manejo que no son SLIMF siempre deben cumplir con el Criterio 6.4/6.5 en cada unidad de manejo.

Cuadro 5. Conformidad con el Criterio 6.5 (red de áreas de conservación) a través de unidades de manejo SLIMF:

Por defecto, cada unidad de manejo debe cumplir con el Criterio 6.4 (P y C V4) o el Criterio 6.5 (P y C V4) de manera individual. Sin embargo, si no es posible que las unidades de manejo SLIMF cumplan este requisito de manera individual, estas pueden cumplir con el requisito tomando como referencia todas las unidades de manejo SLIMF del grupo (Figura 1). Esto implicaría que, por ejemplo, pueda haber una unidad de manejo SLIMF que dedique toda su área a la conservación, cumpliendo así con este requisito en representación del resto de las unidades de manejo SLIMF del grupo, siempre y cuando el área dedicada a la conservación sea proporcional al área total de SLIMF del grupo.

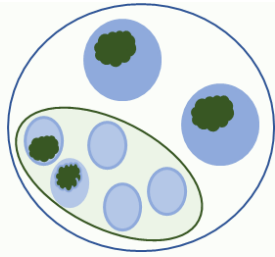


Figura 1. El cumplimiento del Criterio 6.5 se demuestra a través de todas las unidades de manejo SLIMF del grupo.

Las unidades de manejo del grupo que no sean SLIMF deben cumplir, de manera individual, con el Criterio 6.4/6.5. No obstante, pueden aumentar su área de conservación para cubrir las áreas de conservación de las unidades de manejo SLIMF del grupo. Esto puede ocurrir junto con algunas áreas de conservación de las unidades de manejo SLIMF del grupo (Figura 2), o bien, las unidades de manejo que no son SLIMF pueden ser las únicas con áreas de conservación (Figura 3), cumpliendo así con el requisito en representación de todas las unidades de manejo SLIMF del grupo.

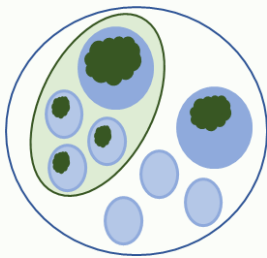


Figura 2. Se demuestra cumplimiento entre algunas unidades de manejo del grupo SLIMF y algunas unidades de manejo del grupo no SLIMF.

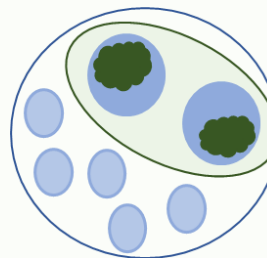
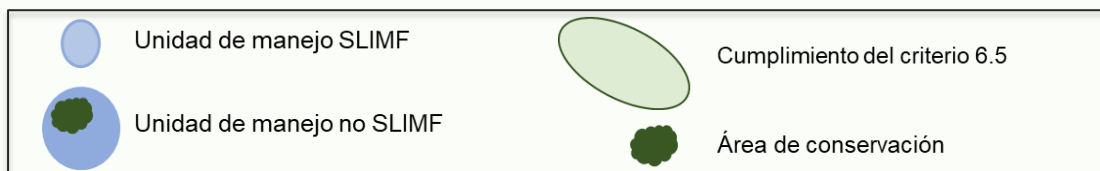


Figura 3. Se demuestra cumplimiento en las unidades de manejo del grupo que no son SLIMF, superando el 10 % requerido para ellas.



Los elementos de la red de áreas de conservación deben, en todo caso, protegerse en todas las unidades de manejo en las que existan. La excepción aquí explicada implica que algunas de las unidades de manejo SLIMF no necesitan cumplir con el Criterio 6.4/6.5, el cumplimiento de este requisito está 'cubierto' por otras unidades de manejo SLIMF o no SLIMF del grupo.

5 Tamaño del grupo

- 5.1 La entidad grupal deberá determinar, basándose en sus capacidades humanas y técnicas, el tamaño máximo del grupo que puede manejar, en términos de:
 - a) número de miembros del grupo;
 - b) tamaño de la unidad de manejo individual; y/o
 - c) superficie forestal total y distribución.
- 5.2 La entidad grupal deberá desarrollar un sistema de manejo del grupo que permita la gestión continua y efectiva de todos los miembros del grupo.

6 Grupos multinacionales

- 6.1 Los grupos de MF/CdC y MC/MF solo se establecerán a nivel nacional, excepto en los casos descritos en la cláusula 6.2.
- 6.2 En los casos en los que las condiciones homogéneas entre países permitan una implementación multinacional efectiva y creíble del sistema de manejo del grupo, la entidad grupal deberá solicitar la aprobación formal de FSC Internacional a través de su entidad de certificación para que permita la certificación de dicho grupo.

PARTE II Sistema de manejo del grupo

7 Incorporación de miembros nuevos al grupo

- 7.1 La entidad grupal deberá evaluar a cada aspirante que desee incorporarse al grupo y asegurarse de que no existen incumplimientos significativos del estándar de manejo forestal aplicable ni de ningún requisito de afiliación antes de incorporar al nuevo miembro al grupo.
- 7.1.1 La entidad grupal deberá llevar a cabo una evaluación de campo para cumplir con la cláusula 7.1, excepto en el caso de los solicitantes que cumplan con los criterios de elegibilidad para SLIMF o con la definición de comunidades de este estándar, cuya evaluación puede realizarse a través de una auditoría documental.

NOTA: cuando un miembro quiere pasar de un grupo a otro grupo manejado por la misma entidad grupal, esta también debe llevar a cabo dicha evaluación para permitir el traslado.

8 Difusión de información a los miembros

- 8.1 La entidad grupal deberá proporcionar a cada miembro información, o acceso a la información, sobre el funcionamiento del grupo. La información deberá incluir:
- Las reglas del grupo y el estándar de manejo forestal responsable aplicable, así como una explicación de cómo cumplirlas. La entidad grupal deberá facilitar el acceso a otros documentos normativos aplicables previa solicitud;
 - Una explicación del proceso de evaluación de la entidad de certificación;
 - Una explicación de que la entidad de certificación, FSC y ASI tienen derecho a acceder a las unidades de manejo y a la documentación de los miembros;
 - Una explicación de que la entidad de certificación publicará un resumen público de su informe de evaluación; ASI podrá publicar un resumen público de su evaluación; y FSC incluirá información sobre el grupo en su base de datos; y
 - Una explicación de cualquier coste asociado con la afiliación al grupo.

NOTA: Puede ser suficiente proporcionar a los miembros un resumen de estos puntos, siempre que la documentación completa esté disponible por parte de la entidad grupal previa solicitud. La información debe presentarse de forma que sea comprensible para los miembros.

9 Reglas del grupo

- 9.1 El grupo deberá desarrollar, implementar y mantener actualizadas las reglas de manejo del grupo (= sistema de manejo del grupo), que deberán cubrir todos los requisitos aplicables de este estándar, según la escala y complejidad del grupo, incluidas:
- Las reglas que establecen quién puede convertirse en miembro del grupo;
 - Las reglas que establecen cómo se incluyen nuevos miembros en el grupo;
 - Las reglas que establecen cuándo puede suspenderse o apartarse del grupo a un miembro;
 - Un sistema de monitoreo interno del grupo;
 - Un proceso para resolver las solicitudes de acciones correctivas emitidas internamente y por la entidad de certificación, incluyendo plazos e implicaciones si no se resuelve alguna de las acciones correctivas;

- f) Un procedimiento de presentación de quejas para los miembros del grupo;
- g) Un sistema de seguimiento y rastreo de los productos forestales con certificación FSC producidos por los miembros del grupo hasta el primer punto de venta definido, de conformidad con el Criterio 8.5 de los P y C de FSC Versión 5 o con el Criterio 8.3 de los P y C de FSC Versión 4;
- h) Los requisitos relacionados con el marketing o la venta de productos; y
- i) Las reglas que establecen cómo utilizar el código de subcertificado asignado a los miembros, en su caso, y el código de licencia de uso de marcas registradas FSC.

NOTA: Todos los grupos deben incluir todo el contenido de la presente cláusula en sus reglas del grupo. La referencia a la escala y complejidad del grupo se refiere al hecho de que los grupos más grandes y complejos, con un mayor riesgo asociado, pueden requerir procedimientos más complejos para asegurar la protección de los valores naturales y sociales, como los altos valores de conservación, los pueblos indígenas, las especies raras y amenazadas, etc.

10 Registros del grupo

10.1 La entidad grupal deberá mantener registros actualizados que cubran todos los requisitos aplicables de este estándar y del estándar de manejo forestal responsable aplicable. Estos deberán incluir:

- a) Una lista de los miembros del grupo, incluyendo para cada miembro:
 - i. nombre y datos de contacto;
 - ii. la fecha de acceso al grupo y, en caso de ser pertinente, la fecha de salida del grupo y el motivo de la salida;
 - iii. número y área de unidades de manejo incluidas en el grupo;
 - iv. la localización geográfica (coordenadas) de cada unidad de manejo incluida en el grupo, respaldada por un mapa o documentación;
 - v. tipo de propiedad forestal por miembro (propiedad privada; administrada por el Estado; comunidades, etc.);
 - vi. principales productos; y
 - vii. los códigos de los subcertificados en los casos en los que se hayan expedido.

NOTA: La entidad grupal debe asumir las responsabilidades de protección de datos al recopilar esta información.

- b) Registros de las formaciones impartidas al personal o a los miembros del grupo;
- c) Declaración de consentimiento de todos los miembros del grupo;
- d) Documentación y registros sobre las prácticas recomendadas para el manejo forestal (es decir, sistemas silvícolas);
- e) Registros que demuestren la implantación del sistema de manejo del grupo. Dichos registros deberán incluir registros de monitoreo interno, disconformidades identificadas en dicho monitoreo, medidas adoptadas para corregir cualquier disconformidad identificada, etc.;
- f) Registros del volumen general anual estimado de aprovechamiento del grupo y del volumen anual de ventas de productos FSC del grupo.

NOTA: La cantidad de registros que la entidad grupal mantiene de forma centralizada puede variar de un caso a otro. A fin de reducir los costes de la evaluación y aumentar la eficacia por parte de la entidad de certificación y el subsiguiente monitoreo por parte de FSC y/o ASI, los datos deben almacenarse de manera centralizada o estar disponibles en formato digital siempre que sea posible.

10.2 La entidad grupal deberá conservar los registros del grupo durante al menos cinco (5) años.

11 Monitoreo interno

11.1 La entidad grupal deberá implantar un sistema de monitoreo interno documentado que incluya, al menos, lo siguiente:

- a) Una descripción del sistema de monitoreo interno, suficiente para:
 - i. garantizar que existe una conformidad continua con el estándar de manejo forestal responsable aplicable en las unidades de manejo del grupo;
 - ii. comprobar la idoneidad del sistema de gestión del grupo y el desempeño general de la entidad grupal;
- b) Visitas periódicas (al menos anuales) de monitoreo a una muestra de unidades de manejo dentro del grupo;
- c) Análisis periódico de los resultados del monitoreo interno para mejorar el sistema de manejo del grupo.

11.2 La entidad grupal deberá seleccionar los requisitos del estándar de manejo forestal responsable aplicable que habrán de monitorearse en cada evaluación interna y de acuerdo con la escala, intensidad y riesgo.

NOTA: La entidad grupal puede centrar su monitoreo durante una evaluación interna en concreto en elementos específicos del estándar de manejo forestal responsable aplicable, con la condición de que todos los aspectos del estándar de manejo forestal responsable aplicable se evalúen a nivel del grupo, en las unidades de manejo de muestra, durante el período de validez del certificado.

11.3 La muestra mínima de unidades de manejo que deberá visitarse anualmente a efectos de monitoreo interno se calculará de acuerdo con este cuadro:

Clase de tamaño	Monitoreo interno
Unidades de manejo activas > 1000 ha, excepto las unidades de manejo de baja intensidad según la definición de SLIMF	$X = \sqrt{y}$
Unidades de manejo activas < 1000 ha; unidades de manejo SLIMF y comunidades	$X = 0,6 * \sqrt{y}$
Unidades de manejo inactivas	$X = 0,1 * \sqrt{y}$
Unidades de manejo en unidades de manejo de recursos	A discreción de la entidad grupal

Donde: X = número de unidades de manejo que deben incluirse en la muestra;
 y = número de unidades de manejo activas o inactivas dentro de cada categoría.

NOTA: el número de unidades calculadas (X) deberá redondearse al número entero superior.

- 11.4 La entidad grupal podrá reducir la muestra mínima definida en la cláusula 11.3 basándose en una justificación documentada de que la intensidad de monitoreo propuesta permite vigilar eficazmente el cumplimiento continuo del estándar de manejo forestal aplicable e identificar las disconformidades.
- 11.5 La entidad grupal deberá aumentar la muestra mínima calculada cuando se identifiquen riesgos altos (por ejemplo, controversias significativas no resueltas sobre derechos de uso o tenencia de la tierra, altos valores de conservación (AVC) amenazados, quejas significativas de actores sociales, etc.).
- 11.6 Durante el monitoreo interno, la entidad grupal deberá visitar unidades de manejo diferentes a las visitadas previamente por la entidad de certificación, a menos que existan acciones correctivas pendientes, quejas o factores de riesgo que requieran una revisión de las mismas unidades.
- 11.7 La entidad grupal deberá emitir solicitudes de acciones correctivas para hacer frente a las disconformidades identificadas durante el monitoreo interno y hacer un seguimiento de su implementación.

NOTA: Las disconformidades identificadas a nivel de un miembro del grupo pueden dar lugar a disconformidades a nivel de la entidad grupal cuando se determine que las faltas de conformidad son resultado del desempeño de la entidad grupal.

Cuadro 6. Monitoreo interno

El monitoreo interno del grupo incluye visitas anuales sobre el terreno a una muestra de unidades de manejo del grupo. El número mínimo de unidades de manejo que deben visitarse anualmente se calcula utilizando el cuadro de la cláusula 11.3.

Asimismo, la entidad grupal puede justificar la aplicación de una intensidad de monitoreo más baja según la cláusula 11.4. Para ello, la entidad grupal debe analizar cuáles son los aspectos ambientales, sociales y económicos del grupo en los que hay más probabilidad de que haya una disconformidad con el estándar de manejo forestal responsable aplicable. Basándose en este análisis, la entidad grupal puede definir una intensidad de monitoreo adaptada que se ajuste a su realidad.

La entidad grupal debe justificar ante la entidad de certificación que el monitoreo interno definido para su grupo permitirá comprobar, de manera efectiva, que las unidades de manejo del grupo están siguiendo el estándar de manejo forestal responsable aplicable, y que se identificarán las disconformidades. Para llevar a cabo esta justificación, la entidad grupal puede utilizar el análisis de los aspectos del grupo descritos en el párrafo anterior, así como una descripción del proceso/pensamiento seguido para establecer su monitoreo interno.

Como resultado de este análisis, también podría ocurrir que la entidad grupal necesite repasar la base de referencia o la muestra mínima establecida en la cláusula 11.3. Por supuesto, esto es posible, y de hecho es un requisito cuando hay situaciones de alto riesgo en el grupo, como se explica en la cláusula 11.5.

12 Cadena de custodia

- 12.1 La entidad grupal deberá definir un protocolo de ventas para los productos certificados por FSC, a fin de garantizar que no se mezclen con material no certificado.
- 12.2 La entidad grupal deberá asegurarse de que todas las facturas de ventas de material certificado FSC incluyan la información requerida (según el Criterio 8.5 de los P y C V5 de FSC o el Criterio 8.3 de los P y C V4 de FSC).
- 12.3 La entidad grupal deberá garantizar que todos los usos de la marca registrada FSC sean aprobados previamente por su entidad de certificación.
- 12.4 La entidad grupal no deberá emitir ningún tipo de certificado a sus miembros que pueda confundirse con los certificados FSC.

NOTA: Para probar que ciertas unidades de manejo están cubiertas por el certificado de grupo, los miembros pueden utilizar la lista de los miembros del grupo o un certificado de

miembro emitido por la entidad de certificación. Es importante que ninguno de estos documentos se confunda con el certificado FSC de grupo (en poder de la entidad grupal).

Cuadro 7. Cadena de custodia en la certificación de grupo

Mientras la propiedad se mantenga dentro del ámbito del certificado y el sistema de manejo la cubra, la actividad estará cubierta por el certificado de grupo.

Los mecanismos utilizados en el grupo para vender material certificado por FSC, incluida la definición del término "forest gate" (punto en el que tiene lugar el primer cambio de propiedad del producto forestal certificado) para el grupo, deben ser precisados por la entidad grupal.

Ejemplos:

A. La entidad grupal puede comprar material certificado por FSC de una serie de miembros, añadir el material antes de venderlo en un punto más allá del "forest gate", y aun así vender el material bajo el alcance del certificado de grupo. Los volúmenes del material certificado por FSC vendido deben ser registrados.

B. Un contratista forestal del grupo compra madera en pie de un miembro del grupo y la vende dentro o fuera del grupo. Esta actividad también estaría cubierta por el certificado de grupo.

Cuadro 8. Servicios del ecosistema

La entidad grupal o todos/parte de los miembros pueden elegir implementar el *FSC-PRO-30-006 Procedimiento de servicios del ecosistema: demostración del impacto y herramientas de mercado* en sus unidades de manejo cuando los grupos cuenten con una certificación de MF o MF/CdC.

Se puede encontrar orientación técnica adicional para utilizar el Procedimiento de servicios del ecosistema para mejorar su acceso a los mercados de servicios del ecosistema en la *FSC-GUI-30-006 Guía para la demostración de impactos en los servicios del ecosistema*.

PARTE III Inclusión optativa de contratistas forestales en los grupos

13 Requisitos para los contratistas forestales

- 13.1 Los contratistas forestales pueden unirse a un grupo FSC de MF/CdC o MC/MF.
- 13.2 La entidad grupal puede asignar responsabilidades a los contratistas forestales para cumplir con el estándar de manejo forestal responsable aplicable, según la cláusula 3.1.
- 13.3 Los contratistas forestales pueden unirse a más de un grupo.
- 13.4 Los contratistas forestales que se unan a un grupo pueden operar bajo el certificado FSC de grupo, pero solo en las unidades de manejo del grupo o grupos a los que se han unido.
- 13.5 Todos los contratistas forestales que quieran unirse a un grupo deberán firmar un contrato que incluya una declaración de consentimiento. En el contrato, el contratista forestal deberá:
 - a) comprometerse a seguir el estándar de manejo forestal responsable aplicable y las reglas del grupo;
 - b) permitir que la entidad grupal, la entidad de certificación, FSC y ASI cumplan con sus responsabilidades;
 - c) acceder a que la entidad grupal sea el contacto principal para la certificación; y
 - d) incluir la relación acordada entre el contratista forestal y la entidad grupal.

14 Reglas del grupo para contratistas

- 14.1 La entidad grupal deberá adaptar las reglas del grupo para incluir a los contratistas forestales.
- 14.2 La entidad grupal deberá definir el proceso para que los contratistas forestales informen a la entidad grupal sobre el tipo (aprovechamiento, plantación, desarrollo del plan de manejo, etc.), la ubicación (unidades de manejo del grupo) y los resultados (volumen aprovechado, número de plantas plantadas, documentos elaborados, etc.) de sus operaciones.

15 Evaluación de contratistas forestales nuevos

- 15.1 La entidad grupal deberá evaluar a cada contratista forestal que solicite adherirse al grupo y garantizar, antes de aprobar la solicitud, que los mismos:
 - 15.1.1 Tienen un conocimiento suficiente del estándar de manejo forestal responsable aplicable para cumplir con sus responsabilidades dentro del grupo;
 - 15.1.2 Cumplen con los requisitos de afiliación al grupo aplicables.

NOTA: cuando un contratista forestal quiere pasar de un grupo a otro grupo manejado por la misma entidad grupal, esta también debe llevar a cabo dicha evaluación para permitir el traslado.

16 Registros sobre los contratistas

- 16.1 Cuando haya contratistas forestales incluidos en el grupo, la entidad grupal deberá mantener registros actualizados, que incluyan:
 - a) Nombre y datos de contacto;
 - b) La fecha de acceso al grupo y, en caso de ser pertinente, la fecha de salida del grupo y el motivo de la salida;
 - c) Registro de las formaciones impartidas por la entidad grupal;

- d) Los resultados del monitoreo de los contratistas forestales en las unidades de manejo del grupo en el que han prestado servicios forestales;
- e) Registros del aprovechamiento anual y los volúmenes de ventas, si procede, resultantes de las operaciones llevadas a cabo por los contratistas dentro del certificado de grupo.

17 Monitoreo interno con contratistas en el grupo

17.1 En las unidades de manejo en las que los servicios subcontratados se llevan a cabo únicamente por contratistas forestales del grupo, la entidad grupal deberá seguir la sección 11 del presente estándar y, en lugar de utilizar la tabla de la cláusula 11.3, la muestra mínima de unidades de manejo que deberá visitarse anualmente para el monitoreo interno se calculará de acuerdo con esta tabla:

Actividad en la unidad de manejo	Monitoreo interno
Unidades de manejo activas	$X = 0,6 * \sqrt{y}$
Unidades de manejo inactivas	$X = 0,1 * \sqrt{y}$

Donde: X = número de unidades de manejo que deben incluirse en la muestra;
 y = número de unidades de manejo activas o inactivas dentro de cada categoría.

NOTA: el número de unidades calculadas (X) deberá redondearse al número entero superior.

18 Monitoreo interno de los contratistas

18.1 La entidad grupal deberá monitorear a todos los contratistas forestales del grupo por lo menos una vez durante la validez del certificado.

18.1.1 La entidad grupal deberá aumentar esta intensidad de monitoreo cuando se identifiquen riesgos elevados (por ejemplo, disconformidades recurrentes por parte del contratista, quejas significativas de los actores sociales sobre el desempeño del contratista, etc.).

18.2 La entidad grupal deberá emitir solicitudes de acciones correctivas para hacer frente a las disconformidades identificadas durante el monitoreo de los contratistas forestales y hacer un seguimiento de su implementación.

19 Cadena de custodia con contratistas

19.1 Los contratistas forestales deberán elaborar registros del volumen anual de aprovechamiento y del volumen anual de ventas de productos FSC de las actividades de aprovechamiento y de ventas cubiertas por el certificado de grupo.

19.2 Dichos registros de volumen deberán proporcionarse a la entidad grupal.

19.3 Los contratistas forestales deberán asegurarse de que todas las facturas de ventas de material certificado FSC incluyan la información requerida (según el Criterio 8.5 de los P y C V5 de FSC o el Criterio 8.3 de los P y C V4 de FSC) y deberán proporcionar una copia de esas facturas a la entidad grupal.

Cuadro 9. Contratistas forestales del grupo

Los contratistas forestales pueden incluirse en el alcance del certificado de grupo siguiendo los requisitos de la Parte III del presente estándar. Esta inclusión es optativa y voluntaria, y permite algunos beneficios:

- reducir la intensidad del monitoreo interno en las unidades de manejo en las que los servicios subcontratados se llevan a cabo únicamente por los contratistas forestales del grupo;
- reducir potencialmente el riesgo asociado a las actividades de manejo;
- centrar el monitoreo interno en las operaciones implementadas por los contratistas;
- compartir la responsabilidad del monitoreo interno entre la entidad grupal y los contratistas;
- facilitar el acceso de los contratistas forestales al sistema de la cadena de custodia del grupo.

Los contratistas forestales pueden seguir trabajando en el grupo sin estar incluidos en el alcance del certificado del grupo. En este caso, estos contratistas no tienen por qué seguir los requisitos de la Parte III de este estándar.

BORRADOR



Forest Stewardship Council®

www.fsc.org

FSC International Center gGmbH
Adenauerallee 134 · 53113 Bonn · Alemania



Todos los derechos reservados FSC® International 2019-2020
FSC®F000100